



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0467-2022-MDP/CM

Pimentel, 19 de diciembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre 2022; Informe N° 01052-2022-MDP/GAT, de fecha 09 de noviembre 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 540-2022-MDP/OGPP, de fecha 11 de noviembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 581-2022-MDP/OGAJ, de fecha 15 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N° 0163-2022-MDP/OGACYGD, de fecha 17 de noviembre 2022, emitida por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Dictamen, de fecha 06 de diciembre 2022, emitido por el Presidente de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Eco. César Martín Ramírez Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 01052-2022-MDP/GAT, de fecha 09 de noviembre 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, remite la propuesta técnica para la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023, aplicable a las deudas tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel; resulta necesario establecer y fijar mediante Ordenanza Municipal dicha tasa, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario; asimismo, se deberá establecer la tasa de interés moratorio en 0.90% para las deudas de naturaleza tributaria a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 540-2022-MDP/OGPP, de fecha 11 de noviembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Ordenanza Municipal para fijar tasa de interés moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023, aplicable a deudas de naturaleza tributaria recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel, se encuentra conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, por lo que sugiere se pase para su opinión legal y su respectiva aprobación de corresponder la Propuesta de Ordenanza, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 581-2022-MDP/OGAJ, de fecha 15 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que la propuesta de ordenanza municipal, que establece la tasa de interés moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023 aplicable a deudas tributarias de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por cumplir con los presupuestos legales establecidos; debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión -y de ser el caso-, su aprobación, conforme lo estipulado por el artículo 9.8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por ser de su competencia;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Carta N° 0163-2022-MDP/OGACYGD, de fecha 17 de noviembre 2022, emitida por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Eco. César Martín Ramírez Vásquez, Presidente de Comisión y miembros, Sras. Regidoras Heidy Tatyana Delgado Vera y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, a fin de que emitan su dictamen correspondiente;

Que, con fecha 06 de diciembre 2022, el Presidente de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Eco. César Martín Ramírez Vásquez, emite el Dictamen, señalando que la "Ordenanza para fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023, aplicable a deudas de naturaleza tributaria recaudas por la Municipalidad Distrital de Pimentel", se encuentra con arraigo a Ley y es importante su aprobación; asimismo, la Srta. Miriam Huancas Guerrero, señala que, de acuerdo al análisis de los actuados, considera procedente la aprobación de la propuesta de "Ordenanza para fijar la tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023, aplicable a deudas de naturaleza tributaria recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel"; y recomiendan aprobar por unanimidad dicha ordenanza;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por el señor regidor César Martín Ramírez Vásquez y Julio Tarrillo Pérez; desaprobado por los señores regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Heidy Tatyana Delgado Vera; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se desaprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL, PARA FIJAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe